



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV– Miércoles 23 de diciembre de 2020 - Extraordinario número 69

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

113. Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2020 / 2021.

1294

114. Orden nº 4608 de fecha 22 de diciembre de 2020, relativa a convocatoria de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2020 / 2021.

1295

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

115. Orden nº 5537 de fecha 23 de diciembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID - 19

1303

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

113. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020 / 2021.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021

TextoES: BDNS(Identif.):541424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541424>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2020004608 de 22 de diciembre de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-12-22

Firmante: La Consejera de Presidencia y Administración Pública

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

114. ORDEN Nº 4608 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020 / 2021.

Primero: El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa *“a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero: De acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

Quinto: El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 d): ***“Gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad”***.

Sexto: El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Séptimo: La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrículas de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Octavo: La Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario núm.: 11, de 25 de abril de 2020).

Noveno: Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/47000 “Becas Universitarias/Ayudas al Estudio” RC_FUT 12020000085665, de acuerdo con el Certificado del Compromiso de Gasto para ejercicio futuro de fecha 20 de diciembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36113/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021**, la publicación, conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en orden al suministro de información a la BDNS y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

PRIMERA: - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, correspondientes al curso 2020-2021.

SEGUNDA: - Régimen aplicable

Las bases reguladoras de esta convocatoria se regirán por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La modalidad de concesión de las ayudas será mediante el sistema de concurrencia competitiva y se tramitarán en atención a la mera concurrencia de las solicitudes de la ayuda, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, más que el riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

TERCERA: - Dotación Presupuestaria.

Para atender al gasto correspondiente, según informe de la Intervención General, de fecha 20 de diciembre de 2020, en el presupuesto para el ejercicio 2021 existe un compromiso de gasto por importe de **500.000 euros** en la partida 03/32000/47000 "Becas Universitarias/Ayudas al Estudio", RC_FUT 12020000085665, quedando el citado compromiso de gasto supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad del referido ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas hasta el importe citado, por riguroso orden de entrada, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

CUARTA: - Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes para completar los justificantes de pago de la matrícula en aquellos casos en los que, por haber fraccionado el pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

Pasado el citado plazo de un mes, sólo se reconocerá el importe para el que se haya acreditado su abono.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

QUINTA: - Información sobre las becas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se podrán obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas ESO), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- Teléfono (010).

SEXTA: - Destinatarios

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado y/o doble Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones a extinguir de Diplomado y Licenciado, así como los gastos derivados del curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años. Podrán beneficiarse también de las ayudas los alumnos que hayan superado un primer ciclo de

- Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.
2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
 3. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla. Asimismo, tampoco tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas quienes se hayan matriculado en un Máster Universitario cualquiera que sea su naturaleza.
 4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquéllos que estén en posesión de un título universitario o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, lo anterior, según se determina en la base 3ª, se podrán conceder las ayudas a aquellos alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.
 5. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

SÉPTIMA: - Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas

1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 € (mil euros).

2. Criterios para la concesión de las ayudas

- Estar dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse matriculado durante el curso académico 2020-2021 en las titulaciones que se refieren en las bases tercera y cuarta.
- Requisitos académicos exigidos.

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquéllos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2) Baremo:

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 6 puntos.
- Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
- No presentado: 2 puntos.
- Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

3) Nota media:

Para la concesión de las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

- En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media. A tal efecto, por enseñanzas técnicas se entenderán las distintas ramas de la Ingeniería, así como Arquitectura.

- Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

OCTAVA: - Modelo de solicitud y lugar de presentación

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es.
2. Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla

NOVENA: - Contenido de las solicitudes y documentación.

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno.
- Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.
No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.
- Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración formal de no estar en posesión de título universitario, o, en su caso, de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado, o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades y de no haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

DÉCIMA: - Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar

cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de la Sociedad de la Información.
- Dos empleados públicos de la Dirección General de la Sociedad de la Información, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado Órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública.

UNDÉCIMA: - Resolución y notificación.

La resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

- a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que hayan sido abonadas por los interesados.
- b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago u otras causas.
- c) Los que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades.
- d) Aquellas otras solicitudes en las que el Órgano instructor lo considere oportuno y en las que concurran circunstancias comunes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

DUODÉCIMA: - Aceptación del contenido.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación del contenido de la misma quedando facultada la Consejería de Presidencia y Administración Pública para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 22 de diciembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Presidencia y Administración Pública DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS DEL CURSO 2020 - 2021
--	---

ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 2020/1 _____

CIUDAD EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2020/1 _____

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ TELÉFONO FIJO: _____
 TELÉFONO MÓVIL: _____ E-MAIL: _____

DATOS BANCARIOS (Donde desea percibir el importe concedido – Debe ser Titular o Cotitular de la Cuenta))[illegible]

DATOS ACADÉMICOS

PRIMERA MATRICULACIÓN SI ☐ NO ☐ ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CURSOS ANTERIORES? SI ☐ NO ☐
¿POSEE ALGUN TÍTULO UNIVERSITARIO? SÍ ☐ NO ☐ ESPECIFICAR: _____
ESTUDIOS QUE CURSARÁ EN 2019/20: _____
NOMBRE DEL CENTRO: _____
DOMICILIO DEL CENTRO: _____
CIUDAD: _____ NÚMERO DE ASIGNATURAS MATRICULADAS: NÚMERO DE CRÉDITOS MATRICULADOS:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (IMPORTE MÁXIMO 1000 EUROS)

☐ AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL CURSO 2020/1 POR IMPORTE DE	EUROS
☐ AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS, POR IMPORTE DE	EUROS

El interesado, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1. No estar en posesión de título universitario o que reúna los requisitos legales para la expedición del mismo o, en su caso de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria.
2. No haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
3. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
4. No haber solicitado ni percibido otras becas, ayudas de otros organismos para la matrícula de los mismos estudios. En caso contrario, marque si procede:
☐ He solicitado beca, ayudas y aún no me ha sido concedida.
5. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y padronales cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases para el presente procedimiento.

Melilla, a _____ de _____ de _____
Firma

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sociedad de la Información es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado Ayudas para Matrícula Universitaria y material a todos los niveles. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud a la que hace referencia este formulario. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando las casillas destinadas al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Presidencia y Administración Pública DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS DEL CURSO 2020 - 2021
---	--

INDICACIONES

- **Documentación:**
 - a. Documentación acreditativa de la identidad.
 - b. Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.
No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva
 - c. Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- El **plazo** de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de **un mes**.
 - a. No obstante, a lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de **un mes** para completar los justificantes de pago de la matrícula, para los alumnos que, por haber fraccionado el pago o por circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono.
 - b. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución del Ilmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Órgano Instructor.
- Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente **baremo**:
 - a. Matrícula de Honor: 10 puntos.
 - b. Sobresaliente: 9 puntos.
 - c. Notable: 7,5 puntos.
 - d. Aprobado o apto: 6 puntos.
 - e. Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
 - f. No presentado: 2 puntos.
 - g. Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

115. ORDEN Nº 5537 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID – 19

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 23/12/2020, registrada al número 2020005537, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 54, Orden nº 4888 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID- 19, que establecía una atenuación de las medidas sanitarias impuestas al sector de la restauración en Melilla.

II.- Posteriormente, y ante la lenta pero paulatina mejora de las condiciones epidemiológicas de la pandemia en Melilla que se traducía de la mejora de los datos ofrecidos por el sistema público de salud, se dictó la Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020 (BOMe Extraord. núm. 61 de 28 de noviembre de 2020) relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19. Dicha Orden prestaba especial atención a uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria que aún continúa afectando a la población mundial, pero no se referían a otros sectores productivos que a la vista de la progresiva mejora de las condiciones epidemiológicas deben ser atendidos en la recuperación de la situación de normalidad.

III.- Desde la aprobación de la Orden nº 5166, de fecha 8 de diciembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19, ha experimentado un lento pero paulatino descenso que nos hace incidir en sectores muy duramente castigados por la pandemia que a la vista de los resultados y del cumplimiento estricto, salvo contadas excepciones, de las medidas preventivas impuestas por esta autoridad Sanitaria. Interesa en este aspecto, señalar que, en la toma de estas decisiones no sólo se barajan factores sanitarios- los que más- también intereses económicos, pero también influyen factores sociológicos y culturales de la población, su grado de agotamiento, que aconsejan no establecer criterios extremos dentro de parámetros razonables, y corresponsabilizando a todos los elementos de la sociedad del cumplimiento de las labores de autoprotección y cuidado que se demandan desde las autoridades sanitarias.

IV.- La situación epidemiológica de la Ciudad se sitúa en una incidencia acumulada en los últimos 14 días de 239 casos por cien mil habitantes, muy cerca de la media nacional de España 236 casos por cien mil habitantes, y de 117 casos por cien mil habitantes en los últimos 7 días, lo que acredita la continuidad del descenso en este parámetro, con todo, el dato más reseñable es la mejoría en la tasa de ocupación hospitalaria que se sitúa en 6,70% de las camas COVID hospitalarias, aunque la tasa de camas COVID UCI se sitúa aun 21, 43%¹. Atendiendo a lo anterior, procede la modificación de la Orden nº 5166, de fecha 8 de diciembre de 2020, estableciendo para días muy significados un escenario distinto con las prevenciones que más tarde se recogen.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria.

VI.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

¹ https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actualizacion_276_COVID19.pdf

VII.- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

VIII.- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27.2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

IX.- Como quiera que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se circunscribe en su adopción a determinadas medidas cuya competencia en su adopción corresponde a la máxima autoridad de esta Ciudad, sobre el resto de las medidas sanitarias no contempladas en el articulado del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, su adopción corresponde a la autoridad sanitaria de la Ciudad autónoma de Melilla, quien puede establecer las mismas dentro del ámbito de sus competencias consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID19.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40785/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Establecimiento de matizaciones a las medidas recogidas en la Orden nº 5166, de fecha 8 de diciembre de 2020 con ocasión de la celebración de las festividades de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 y 6 de enero de 2021 en la Ciudad de Melilla en el sector de la restauración:

- a. La apertura se producirá entre las 07:00 h y las 22:30 h.
- b. Se podrá prestar el servicio de restauración en terrazas, así como el interior de los establecimientos, en ambos casos, deberá de mantenerse las distancias de 2 metros entre el conjunto de sillas y mesas.
- c. En los supuestos en que los espacios o locales de restauración tengan una superficie superior a los 500 metros cuadrados, ya sea en exterior o en interior, se podrá aumentar la tasa de ocupación hasta el 50 % en el caso de espacios interiores y un 100 % del espacio de terraza siempre manteniendo la referida distancia de 2 metros entre agrupaciones de mesas y sillas. En estos caso se deberá solicitar la autorización a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, tal y como se recoge en el Anexo a la presente Orden, mediante correo electrónico a vigilancia@melilla.es.
- d. En el caso de utilización del interior de los establecimientos se recomienda la ventilación natural especialmente ventilación cruzada (ventanas y puertas en lados opuestos).
- e. Si la ventilación natural no es suficiente, generalmente se debe conseguir la ventilación suficiente mediante la utilización de equipos extractores o impulsores individuales con un caudal de aire adecuado.
- f. En el caso de disponer de sistemas centralizados de ventilación
- g. forzada, la tasa de aire exterior se debe incrementar y la recirculación se debe reducir.
- h. Cuando todo lo anterior no es posible o no es suficiente, se debe purificar el aire con equipos provistos de filtros HEPA.
- i. Las mesas no podrán acoger a más de 6 comensales, excepto en casos de personas convivientes en que podrá aumentarse su número hasta la totalidad de los mismos, tal circunstancia deberá acreditarse documentalmente.
- j. Se mantiene la prohibición de consumo en barra.
- k. El servicio de restauración a domicilio que podrá prestarse hasta la hora de 23:30 h.
- l. Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus huéspedes las labores de restauración en las horas habilitadas.
- m. Lo establecido en los apartados c) y h) solo se aplicaran respecto a los días 24, 25 y 31 del año 2020 y 1 y 6 del año 2021

ANEXO I

SOLICITUD PARA AMPLIACIÓN DE AFORO PARA SERVICIO DE RESTAURACIÓN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1 Y 6 DE ENERO DE 2021

DON _____, titular del DNI núm. _____, con domicilio en _____, en calidad de (_____) del local de restauración, sito en la calle _____ de Melilla, EXPONE:

Que por medio de la presente solicito a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, que reuniendo los requisitos establecidos en la Orden núm. _____ de 2020, SOLICITO LA AUTORIZACIÓN para proceder a incrementar el aforo del referido local hasta el límite permitido con ocasión de las festividades de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y de los días 1 y 6 de enero de 2021, asumiendo los compromisos y las medidas que establezcan los técnicos de dicha dirección General.

Fdo.

A LA UNIDAD DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
(vigilancia@melilla.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez